

550-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del veintinueve de abril de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Tibás en la provincia de San José.

Mediante auto número 487-DRPP-2019 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación del fiscal propietario, en virtud de la renuncia del señor Rogelio Royes Gordon, cédula de identidad 700511156, al mencionado cargo.

En fecha diez de abril de dos mil diecinueve, el partido político realizó una nueva asamblea cantonal mediante la cual se designa a la señora Guiselle María Alfaro Brenes, cédula de identidad 106100080, como fiscal propietaria, con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TIBAS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	108250709	OSVALDO ARTAVIA CARBALLO
SECRETARIO PROPIETARIO	105020032	JEANNETTE FLORES SIBAJA
TESORERO PROPIETARIO	204160542	EDDY GERARDO CERDAS LOGAN
PRESIDENTE SUPLENTE	103140331	JUAN BOSCO LEON PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	109730827	NORMA CHACON QUIROS
TESORERO SUPLENTE	112070284	KENNETH TORRES VARGAS

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	106100080	GUISELLE MARIA ALFARO BRENES

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108250709	OSVALDO ARTAVIA CARBALLO
TERRITORIAL	105020032	JEANNETTE FLORES SIBAJA
TERRITORIAL	116450875	ISMAEL JOSE BORBON CASTILLO
TERRITORIAL	700511156	ROGELIO ROYES GORDON
TERRITORIAL	900040197	CORINA CARBALLO CHAVES

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref., No. 4088-2019.